

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.383 · 1981

ACTUALIZACIÓN MONETARIA:ALCANCES

Boletín Oficial, 28 de enero de 1981 · 8 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Actualización Monetaria:alcances

Ley 22.383

ACTUALIZACION DE MONTOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL.

BUENOS AIRES, 19 de enero de 1981

ARTÍCULO 1°. (Nota de redacción) Modificatorio Ley 2.372

ARTÍCULO 2°. (Nota de redacción) Modificatorio Ley 2.372

ARTÍCULO 3°. (Nota de redacción) Modificatorio Ley 2.372

ARTÍCULO 4°. (Nota de redacción) Modificatorio Ley 2.372

ARTÍCULO 5°. La presente Ley entrará en vigencia a los Treinta (30) días de su publicación.

ARTÍCULO 6°. Las modificaciones introducidas en los artículos 28 y 31 con relación al homicidio culposo y a los delitos contra el honor, se aplicarán a las causas que se inicien a partir de la fecha de su vigencia.

ARTÍCULO 7°. La Corte Suprema de Justicia de la Nación actualizará semestralmente los montos establecidos en el Código de Procedimientos en materia Penal, sobre la base de la variación registrada en el índice de precios al por mayor nivel general, publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La primera actualización será efectuada a los Noventa (90) días desde la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA - Rodriguez Varela.



VEREDICTA LEYES

Actualización Monetaria:alcances. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).